



Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Consulta pública previa sobre un proyecto de decreto por el que se regule la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Asimismo, en el apartado primero del punto tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma (breve referencia a los antecedentes normativos).
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento en el **plazo de diez días naturales**, entre el 18 y el 27 de enero de 2019, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: institutomujeradmgral@jccm.es.

Ello sin perjuicio de las medidas adicionales de participación a desarrollar en los sucesivos trámites, preceptivos o no, de la tramitación del proyecto normativo propuesto.



a) Antecedentes de la norma.

La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha en su artículo 29.1 establece que: *las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de (...): b) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. c) Una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.*"

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mediante el futuro decreto se quiere paliar la situación de desprotección de menores en situación de orfandad concediendo una ayuda, pues no se puede permanecer ajeno ante la desprotección de hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de la violencia machista, que se enfrentan a la pérdida de su madre bajo circunstancias absolutamente traumáticas.

Tampoco se puede obviar la situación de familiares dependientes que conviviesen en el mismo domicilio de la mujer víctima mortal que asumía su cuidado.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 201 de 15 de octubre de 2018 tiene por objeto actuar frente a la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo, a través de la adopción de medidas integrales, entre otras, la protección, atención integral y reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores.

La materialización de este compromiso del gobierno regional con familiares dependientes y con menores en situación de orfandad, en caso de homicidios o asesinatos de sus madres como consecuencia de la violencia género, se concreta en estas ayudas económicas directas cuyo otorgamiento resulta impuesto a la administración por norma con rango legal.



En consecuencia, el decreto viene a dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley.

d) Objetivos de la norma.

El objetivo del decreto es regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, así como a los familiares en situación de dependencia, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista cuya última vecindad administrativa fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha, para contribuir a la reparación del daño ocasionado, teniendo en cuenta que el origen de la violencia machista no es meramente circunstancial, sino que se relaciona con la desigualdad estructural entre mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta que se viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, procede la aprobación de un decreto que regule la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Toledo, a 22 de enero de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Araceli Martínez Esteban